



Maribel Martínez Ruíz Diputado Federal

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA A EFECTO DE QUE, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE POLICÍA CIBERNÉTICA ADSCRITA A LA POLICÍA ESTATAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OAXACA, EN COORDINACIÓN CON LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE OAXACA, REALICE ACCIONES TENDIENTES A PREVENIR Y COMBATIR LA VIOLENCIA DIGITAL EN CONTRA DE LAS MUJERES.

Los suscritos, Diputada Maribel Martínez Ruiz y Diputado Benjamín Robles Montoya, integrantes del grupo parlamentario del PT a la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 79, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión; sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

A nivel mundial, la violencia contra mujeres y niñas es una transgresión a los derechos humanos, persistente y devastadora y que, al día de hoy, en pleno siglo XXI este flagelo crece y se endurece porque sigue existiendo impunidad para los violentadores, violadores y feminicidas.

La violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres se manifiesta de acuerdo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de forma física, sexual, psicológica, económica, patrimonial y cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres, tales como la violencia obstétrica, política, feminicida y hoy, con el avance tecnológico, digital.

Algunos datos alarmantes de la Organización de las Naciones Unidas (ONU):

- Una de cada tres mujeres en el mundo ha sufrido violencia física o sexual, principalmente por su compañero sentimental.
- Casi 750 millones de mujeres y niñas en el mundo se casaron antes de cumplir 18 años y al menos 200 millones de ellas se han visto sometidas a la mutilación genital.
- El 71% de las víctimas de la trata a nivel mundial son mujeres y niñas, y 3 de cada 4 de ellas son utilizadas para la explotación sexual.



Maribel Martínez Ruíz Diputado Federal

Dan cuenta que la violencia de género es la principal causa de muerte entre las mujeres, colocándose por encima de las muertes ocurridas por cáncer, accidentes de tránsito e incluso guerras.

La Asamblea General de la ONU, a raíz del problema, emitió la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer el 20 de diciembre de 1993 y declaró el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, con el objetivo de concientizar y promover mecanismos para erradicar significativamente la violencia contra las mujeres a nivel mundial.

En México, la violencia contra las mujeres sigue siendo impedimento para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres; así como un obstáculo para garantizar el ejercicio de los derechos humanos, el bienestar y el desarrollo de las mujeres y las niñas de manera sostenible. Para muestra, tenemos las siguientes estadísticas:

- Diez mujeres son asesinadas cada día en México.
- De 2015 a junio de 2019 se registraron 3,200 feminicidios a nivel nacional.
- De las mujeres que han enfrentado violencia por parte de esposo o novio a lo largo de su relación de pareja (19.1 millones), en el 64.0% de los casos se trata de violencia severa y muy severa.

Ejemplos como los anteriores son indicadores de que la violencia contra las mujeres ha perpetrado todos los núcleos de la sociedad y lo digital no es la excepción, es una realidad.

En un principio, Olimpia Coral Mel es el claro ejemplo de cómo la difusión de la intimidad sexual por internet sin consentimiento puede atentar contra la seguridad y el bienestar de una mujer. En su caso particular, lejos de considerarla como una víctima, se le señaló como un objeto sexual y, de forma despectiva, personas sin escrúpulos lucraron con su cuerpo a través de los medios digitales como las redes sociales.

Ese tipo de violencia ocasionó un grave daño en el desarrollo personal, profesional y psicológico de la afectada, hasta el punto de querer quitarse la vida por un hecho donde la protagonista creyó ser culpable “de algo” por su sentimiento de culpa y vergüenza, cuando los verdaderos delincuentes fueron los que vulneraron su integridad física.



Maribel Martínez Ruíz Diputado Federal

Ante esa situación y debido a la falta de regulación del internet, en aquel tiempo, el delito no se pudo tipificar como violencia digital.

Hoy y pese a que en el Estado de Oaxaca la violencia digital ya es un delito debidamente tipificado en su Código Penal, recientemente se dio a conocer que en un grupo de Whatsapp, del que forman parte al menos 100 hombres, algunos de ellos funcionarios públicos federales y estatales, se difunden y distribuyen imágenes íntimas de mujeres indígenas, sin que a la fecha haya habido más sanción que la renuncia de uno de ellos a su empleo en el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas.

Quiero ser muy enfática en esto, lo ocurrido en este grupo de Whatsapp no es normal, en Oaxaca es un delito contra la intimidad sexual y el Código Penal para el Estado de Oaxaca, en su artículo 249, establece lo siguiente:

*“ARTÍCULO 249.- Comete el **delito de violación a la intimidad sexual** quien por cualquier medio **divulgue, comparta, distribuya, publique y/o solicite imágenes, audios o videos de una persona, de contenido íntimo, erótico o sexual, ya sea impreso, grabado o digital, sin el consentimiento de la víctima.***

Esta conducta se sancionará de cuatro a ocho años de prisión y multa de mil a dos mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente al momento de que se cometa el delito...

Las mismas penas se aumentarán hasta en una mitad del máximo:

- I. A quien cometa el delito en contra de su cónyuge o en contra de la persona con la que esté, o haya estado unida por alguna relación de afectividad, aún sin convivencia.*
- II. A quien mantenga una relación laboral, social, política con la víctima.*
- III. ...*
- IV. A quien cometa el delito en contra de una persona en situación de vulnerabilidad social, por su condición cultural, étnica y/o su pertenencia a algún pueblo originario.*
- V. a VIII...”*



Maribel Martínez Ruíz Diputado Federal

Mi mensaje para las mujeres y niñas es contundente, ¡no son invisibles! y ¡no están solas! y, en ese sentido, seguiremos trabajando día a día a favor de ustedes, no descansaremos hasta que se hagan respetar sus derechos humanos.

¡Las mujeres merecemos vivir en un México libre de violencia, sin temor a ser acosadas, secuestradas, violadas, expuestas o asesinadas!

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta al gobierno del estado de Oaxaca a efecto de que, a través de la Unidad de Policía Cibernética adscrita a la Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca, en coordinación con la Fiscalía General del Estado y la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca realice acciones tendientes a prevenir y combatir la violencia digital en contra de las mujeres.

SEGUNDO.- La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta al gobierno del estado de Oaxaca a efecto de que, a través de la Unidad de Policía Cibernética adscrita a la Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca, en coordinación con la Fiscalía General del Estado, se investigue a quienes participan del grupo de Whatsapp denunciado y se deslinden responsabilidades, brindando apoyo jurídico integral a las víctimas.

Palacio Legislativo de San Lázaro a los treinta días del mes de marzo de dos mil veinte.

DIP. MARIBEL MARTÍNEZ RUÍZ

DIP. BENJAMÍN ROBLES MONTOYA